RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 202205000815
Fecha: 22/11/2022
Tipo: RESOLUCION

202205000815

Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía **SMC-5852-2022**

cuyo objeto es:

"Adquisición de insumos (aceites y sabanas) para atender necesidades del programa académico de la técnica profesional de masoterapia de la facultad de educación física recreación y deporte."

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

El Doctor **JORGE ELIECER CÓRDOBA MAQUILÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.794.400, nombrado mediante Resolución Rectoral 20210500067 del 21 de diciembre de 2021, y su respectiva Acta de Posesión suscrita también el día 21 de diciembre de 2021, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme a la normativa vigente y en desarrollo del principio de publicidad, el 03 de noviembre de 2022, se publicó por el SECOPII los estudios previos, el CDP, la Invitación pública y demás anexos del Proceso de Mínima Cuantía SMC-5852-2022, cuyo objeto es: *"Adquisición de insumos (aceites y sabanas) para atender necesidades del programa académico de la técnica profesional de masoterapia de la facultad de educación física recreación y deporte."*

2. El Presupuesto Oficial estimado lo constituye la suma de **quinientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos IVA incluido ($596.844)**.

3. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número CDP 5852 del 26 de julio de 2022, para cumplir con los pagos que, por la adjudicación del proceso contractual, se generen.

4. El día 16 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas, fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de ofertas electrónicas establecido en el cronograma en el Portal Único de Contratación Estatal SECOPII, no se recibieron ofertas, tal y como consta en dicha

plataforma.

5. En cumplimiento del artículo 25 numeral 18 y articulo 30 numeral 9 de la Ley 80 de 1993, debido a la falta de voluntad de participación por parte de los oferentes, se procede a DECLARAR DESIERTO el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR DESIERTA, Proceso de Mínima Cuantía SMC-5852-2022, cuyo objeto es: *"Adquisición de insumos (aceites y sabanas) para atender necesidades del programa académico de la técnica profesional de masoterapia de la facultad de educación física recreación y deporte."* por el presupuesto oficial de quinientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos IVA incluido ($596.844), con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número CDP 5852 del 26 de julio de 2022, toda vez que no hubo voluntad de participación por parte de los oferentes en el proceso contractual, razones que fueron señaladas expresa y detalladamente en la parte motiva del presente Acto Administrativo, las cuales han conducido a tomar tal decisión.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CORDOBA MAQUILON JORGE ELIECER

Firmado digitalmente por CORDOBA MAQUILON JORGE ELIECER
Fecha: 2022.11.22 08:53:55 -05'00'

JORGE ELIECER CÓRDOBA MAQUILÓN
Vicerrector de Docencia e Investigación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julieth Ballesteros Cardona		18/11/2022
Revisó	P.U. Oficina Asesora Jurídica		18/11/2022
Aprobó	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		18/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			